NOTA DNCP/DNC/N° 6367/ 2017.

Asunción, 28 de Marzo de 2017.

Señor,
CÉSAR DIESEL MARÍN, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Servicio de Catering" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305844 EN FECHA (27/03/17). – ID N° 325930

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando lo establecido en el art. 397 del Decreto 6715/17, sugerimos a la convocante vincular la provisión de gaseosas con el Subgrupo OG 310 y no con el Subgrupo OG 280, dado que la provisión de bienes de consumo como el citado, es un mero suministro o abastecimiento y no constituye un servicio, por lo que no debe ser vinculado al Servicio de Catering.
2. Observamos que han remitidos dos Adendas con la misma numeración (Adenda N° 2), por lo cual sugerimos a la convocante enumerar de forma correlativa.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD